

# BIBLIOGRAFIA

## I RECENSIONES (\*)

### EN TORNO A LA CONTROVERSIA SOBRE LA CONSTITUCION CIVIL DEL CLERO (\*\*)

Vaya por delante una aclaración: Esta tesis, que con tanto retraso hemos recibido para recensión, no ha llegado directamente a la REVISTA, sino que ha venido a nuestras manos a través del Servicio de Cambio Internacional del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En los cuatro años que lleva apareciendo nuestra REVISTA estamos por recibir el primer libro de Francia o la primera petición de intercambio. Algunas revistas francesas lo han aceptado, previa proposición nuestra, y se lo agradecemos. Esto ha sido todo.

Y precisamente por esto nos complace alabar la obra que criticamos. Nos ha agradado mucho la escrupulosidad en el manejo de las fuentes; la diligencia, realmente extraordinaria, con que el autor se ha movido para reunir las y consultarlas; la objetividad en los juicios y apreciaciones; el fino sentido crítico, que no se limita a exponer lo que dan los datos, sino que sabe llegar más allá con ingeniosas hipótesis, casi siempre aceptables; el orden en el desarrollo, realmente admirable y, finalmente, la claridad muy francesa con que se lleva toda la exposición.

Junto a este cúmulo de cualidades, comunes a muchas otras tesis doctorales, hay que poner otra que es característica de ésta: la vida, la animación, el colorido de que está revestida toda la exposición. Hay capítulos, como el primero, destinado a retratar los dos hombres que se enfrentan en la controversia estudiada, que más parecen de biografía literaria que de tesis doctoral. Únicamente las citas, escrupulosamente científicas, que llevan nos recuerdan que estamos leyendo un trabajo de investigación.

No todas las apreciaciones del autor pueden suscribirse igualmente. Pero en su sustancia la tesis es aceptable y doctrinalmente, no hace falta decirlo, acertada. Contribuirá sin duda a aclarar más y más aquellos oscuros acontecimientos cuyas consecuencias están aún viviendo la Iglesia y Francia.

L. DE E

---

(\*) Según la práctica usual, daremos aquí una recensión de cuantos libros de Derecho canónico o materias afines se nos envíen en doble ejemplar (caso de no tratarse de obras de sueldo precio). De las demás obras daremos únicamente noticia de haberlas recibido.

(\*\*) Université de Lyon. Faculté des Lettres: *Une Controverse sur la Constitution Civile du Clergé. Charrier de la Roche, métropolitain des cotes de la Manche et le chanoine Baston*. Thèse pour le Doctorat ès Lettres présentée devant la Faculté des Lettres de Lyon, par CHARLES LEDRÉ. Lyon (Emmanuel Vitte), 1943. Un vol. de XVI-189 págs.

## DE PROCESSU MATRIMONIALI (\*)

III. auctor, versatissimus in Iurisprudencia civili et ecclesiastica, censuit ad usum tum iudicum ecclesiasticorum tum procuratorum et advocatorum tum studiosorum commentandam pro sua summa experientia Instructionem S. C. de Sacramentis "Provida Mater Ecclesia" diei 15 augusti 1936. T. possuit in notis non solum respectivos C. I. C. canones, sed etiam responsiones Commissionis Pontificiae pro authentica interpretatione Codicis ad materiam pertinentes. Insuper apud argumentosa transcripsit omnia peculiaria decreta, ab anno, in quantum tangunt disciplinam iudicalem, necnon gravissimas Allocutiones, quas R. P. Pius XII. fel. regnans ad Tribunal S. R. Rotae annis 1941, 1942, 1944 habuit, quibus modo mirifico illustravit quaestiones salubrosas de causis matrimonialibus, uti de impotentia psychica et organica, de nullitatis matrimonii declaratione, insuper illam de certitudine morali, requisita in animo iudicis pro declaranda nullitate; tandem de unitate finis, quo specialis forma tribuitur operi et communi labori eorum omnium, qui partem habent in tractandis causis matrimonialibus apud tribunalia ecclesiastica omnis gradus et speciei, quo fine quoque iidem omnes animentur coniunganturque necesse est uno eodemque ligamine intentionis et actionis R. P. tetigit officium iudicis, defensoris vinculi, promotoris iustitiae, advocati, partium, testium, peritorum; insuper illuminavit finem totius actionis causarum matrimonialium, sc. salutem animarum et proposuit iudicibus ponderandum axioma: "leges propter homines, et non homines propter leges". Auctor insuper proponit specimen processus Matrimonialis quoad formulas adhibendas ab initio (sc. a constitutione Officialis usque ad finem, sc. transcriptionem sententiae in libris paroecialibus); adduntur specimina processus matrimonialis, processus incidentalis, casus excepti; T. collegit praeterea varia documenta utilia pro ministris iustitiae, posuit Tabulas synopticas praesertim collationis inter canones C. I. C. et singulos cit. Instructionis articulos, et conclusit opus per diligentissimum indicem analytico-alphabeticum.

Etsi hucusque dicta satis demonstrant valorem huius operis, tamen haud absque re erit pauca addere elementa. Iam prima quaestio, quam tractat T. circa Instructionem, meretur summam attentionem, sc. "quodnam ergo momentum tribuendum est Instructioni a. 1936?" Item loquitur de competentia S. C. de Sacr. in causis matrimonialibus; necnon de illa S. C. S. O., allegando decreta S. O. ad rem pertinentia. Amplam per 25 paginas interpretationem auctor suppeditat circa ius accusandi matrimonii et circa illam disputatam habilitatem ad accusandum. Haud silentio praetereunda sunt, quae proferuntur de illa certitudine morali, quam postulat art. 197. conformiter ad can. 1869, et quae exponuntur circa querelam nullitatis sententiae, et circa casus exceptos.

Pro utilitate actorum et conventorum allegantur in Appendice VI. nomina advocatorum S. Consistorii, procuratorum SS. PP. AA., advocatorum ro-

(\*) IOANNES TORRE, procurator SS. PP. AA., advocatus civilis et rotalis. *Processus matrimonialis*. Neapoli/Italia/M. D'Auria, S. S. A. Typographus, 1947.

## BIBLIOGRAFIA

talium; admissorum ad patrocinandum in causis, quae spectant ad personas ex Italia. Summa gratitudine excipient indices alique formulas adhibendas in Causis matrimonialibus, et specimina diversorum processuum. In Appendice XII. T. allegat tres Sententias S. R. R., quae peculiarem quaestionem pertractarunt de impotentia viri praesertim ex absentia veri seminis; materia amplius illustratur per citatas Sententias S. R. R. de impotentia viri ob incapacitatem emittendi semen testiculare.

Auctori summae gratiae dicendae sunt pro opere, quod Tribunalibus maximae utilitati erit.

D. G. OESTERLE, O. S. B.

## ULTIMAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS JURIDICOS (\*)

En verdad que es digno de consideración el caso del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Malogrado aquel primer intento, que hubiese constituido una experiencia interesantísima y aleccionadora de la posible y deseable unión entre la tarea legislativa y la investigación del Derecho, no se desanimaron quienes llevaban sobre sí la responsabilidad de la marcha del Instituto, sino que, con una reacción ejemplar, supieron sobreponerse al contratiempo e iniciar una serie de trabajos que pueden conducir la vida jurídica española a días de gran esplendor.

Que no hablamos sin motivo lo demuestran las dos publicaciones que una vez más vamos a reseñar en nuestras páginas.

\* \* \*

Nos ocuparemos en primer lugar del volumen XVIII del "Anuario de Historia del Derecho Español". Ya en otras ocasiones hemos destacado lo que el Anuario significa en la ciencia jurídica española. No hay que volver sobre ello. Se trata de una de nuestras publicaciones jurídicas más acreditadas científicamente. Y que, lejos de decrecer en interés, como suele ocurrir con publicaciones de larga vida, va consiguiendo mantener y aun aumentar su inicial prestigio. El volumen XVIII que tenemos entre manos no desmerece ciertamente de los demás publicados hasta ahora.

(\*) Publicaciones del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos: Serie 1.ª, Publicaciones periódicas: Número 1: "Anuario de Historia del Derecho Español", tomo XVIII. Ministerio de Justicia y Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1947. Un vol. de 987 págs.

Publicaciones del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos: Serie 6.ª, Obras de carácter general, número 1: EDUARDO DE HINOJOSA Y NAVARRO, *Obras*. Tomo I. Estudios de Investigación. Con un estudio de ALFONSO GARCÍA GALLO, catedrático de la Universidad de Madrid, secretario general del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, sobre Hinojosa y su obra. Ministerio de Justicia y Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1948. Un vol. de CXXX-262 págs.

## BIBLIOGRAFIA

Se confirma en él la orientación, ya señalada también por nosotros, que pudiera llamarse de "recepción romano-canónica". Aun diríamos que en lo que añañe al Derecho romano en este volumen se acentúa más y más. Así, a la sección ya habitual de "Varia romana", se añaden algunas otras que representan cierta novedad: Un boletín sobre el cultivo del Derecho romano en Bélgica y en los Países Bajos; una sección, dentro de la Bibliografía, destinada a "Obras recientes de Derecho romano", y una "reseña romanística española" muy completa y bien orientada.

No podemos decir lo mismo respecto al Derecho canónico. No ciertamente por culpa del Consejo de redacción del Anuario, cuyo interés nos consta, sino por falta de especialistas que se dediquen a esta tarea. Lo hace constar una vez más Maldonado en su ya tradicional "Reseña de trabajos españoles histórico-canónicos": "En este año no ha variado el tono general de la producción histórico-canónica de España. Se han publicado trabajos breves, de poca envergadura y limitado empeño, las más de las veces con un interés local o de vulgarización; pero siguen faltando monografías sólidas que muestren un trabajo y una dedicación especial de los autores."

Algo, sin embargo, se recoge en este volumen del Anuario, aparte de la reseña indicada, de interés para el canonista. Así, las sugestivas notas de Fr. JOSÉ LÓPEZ ORTIZ sobre *La beatificación de Contardo Ferrini*. Así también el interesante trabajo de MANUEL DUALDE SERRANO, sobre *Una anónima suma de colaciones medieval*, cuyo interés para el canonista hace destacar el mismo autor y que podría señalar una dirección totalmente nueva para los estudios histórico-canónicos en nuestra Patria. Así algunos de los *Escritos en honor de Contardo Ferrini*, que resume ISIDORO MARTÍN. Así el episodio de *La supresión de la posta de España en Roma en 1816*, trabajo en el que SILVIO FURLANI ilustra un aspecto casi totalmente desconocido de la actividad diplomática de España en Roma. Así algunos datos contenidos en los *Documentos gallegos inéditos del período asturiano* que pueden contribuir a aclarar el problema de las Iglesias propias... No es necesario que nos extendamos más enumerando todos los trabajos de interés canónico.

Porque queremos señalar que, de idéntica manera a lo hecho en otros años, es también este volumen del Anuario rico en promesas de gran interés para el canonista. Así la de continuar la publicación iniciada, con acierto indiscutible, de una *Reseña bibliográfica de Historia del Derecho indiano*, dentro de la cual se tienen muy en cuenta los aspectos canónicos. Así, los trabajos cuya publicación se anuncia en la cubierta: JAIME GUASP, *Historia y dogmática en la ciencia del Derecho*; Fr. JOSÉ LÓPEZ ORTIZ, *La Hispania*; PAULINO PEDRET CASADO, *La Facultad de Cánones en la Universidad de Santiago*; JOSÉ M.<sup>a</sup> GARGANTA, O. P., *Normas de la Curia Romana en la reforma de los mendicantes durante la última etapa medieval*, y RAMÓN PRIETO BANCES, *La Iglesia propia en la poesía medieval*. En el mismo cuerpo del Anuario nos encontramos con la noticia de que "J. ORLANDIS prepara una extensa monografía sobre la tradición monástica, en la que quedará perfectamente estudiado este problema".

Por todo esto, el Anuario de 1947, publicado con retraso, continúa, como

## BIBLIOGRAFIA

puede observarse, gallardamente en la línea de los anteriores volúmenes y no desmerece de ellos en cuanto al interés que ofrece para el canonista.

\* \* \*

Nos referiremos ahora a la publicación de las *Obras de Hinojosa*, que ha iniciado el mismo Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

Nada pudo hacer más justo y más necesario.

Justo, porque Hinojosa es el creador de una inquietud intelectual que aun perdura, de un método tan ejemplar como poco practicado cuando él empezó a trabajar en España y, sobre todo, de una escuela. Cuando lo que modernamente llaman "Trabajo en equipo" era totalmente desconocido, supo Hinojosa lograr más con su ejemplo que con palabras, la creación de un grupo homogéneo de investigadores que con criterios similares, afrontando una problemática en muchos aspectos común y, sobre todo, siguiendo las huellas metodológicas del Maestro, representaron uno de los escasos ejemplos, acaso el único, de escuela científica española en los comienzos del siglo xx. Aunque las *Obras de Hinojosa* no conservasen hoy interés ninguno, serían estos títulos más que suficientes para proclamar la justicia de la reedición que el Instituto ha acometido.

Pero además esta nueva edición era necesaria. Las nuevas generaciones que nos vamos incorporando al quehacer jurídico español, lo íbamos conociendo más como un mito que como algo cuyo conocimiento resulta eficaz. Sus escritos eran de difícil acceso en su mayoría. Sus rasgos biográficos dispersos y poco labrados. Se nos iba quedando en una de esas figuras de quienes todos hablan sin que nadie sepa mucho en concreto de ellas.

Otro título hay que justifica la necesidad de esta nueva edición: Como señala agudamente García Gallo, contra lo que pudiera temerse, la obra de Hinojosa continúa teniendo vigencia. No es, naturalmente, que falten aspectos que han sido ya superados, ni tesis sometidas también a revisión. Pero en gran parte, en una parte mucho mayor de lo que cabría esperar atendidos los años que han transcurrido desde su muerte, sus obras continúan leyéndose y consultándose con provecho.

A esta justicia y a esta necesidad se ha salido al paso con una edición realmente ejemplar. Hecha con escrupulosidad, presentada con dignidad tipográfica, aunque sin lujo; anotada con discreción y enriquecida, detalle muchas veces olvidado en publicaciones españolas, con unos buenos índices.

Y por cierto que ya desde el primer volumen, único que ha llegado a nuestras manos cuando esto escribimos, presenta algunos estudios de interés para el jurista eclesiástico. Sirvan de ejemplo: *La jurisdicción eclesiástica entre los visigodos, Influencia que tuvieron en el Derecho público de su Patria y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos anteriores a nuestro siglo* y *La privación de sepultura de los deudores*. Para otros volúmenes quedan estudios de Hinojosa que no cederán en interés canónico a estos que hemos anotado.

## BIBLIOGRAFIA

Queremos destacar el magnífico estudio preliminar que sobre Hinojosa y su obra nos ha ofrecido en 124 apretadas páginas Alfonso García Gallo. Sería difícil encontrar en nuestra literatura jurídica contemporánea algo más sugestivo. No es sólo la escrupulosidad en el manejo de fuentes, que compite con la abundancia extraordinaria de las mismas. No es tampoco la redacción, hecha en un lenguaje ágil, colorista, pero sin caer en excesos literarios incompatibles con una biografía científica. Es... el acierto fundamental de exponer la vida de Hinojosa en toda su abrumadora ejemplaridad. Sin ditirambos encomiásticos. Con sencillez que a veces parece fría, pero que, sin embargo, cala hondamente en el alma del lector. El catedrático siente al leer estas páginas el más vivo deseo y el más eficaz estímulo por imitar a Hinojosa. Pero, sobre todo, ansía ver esta semblanza en manos de sus alumnos, a los que abrirá horizontes y les mostrará caminos llenos de abundantes posibilidades.

En una palabra, el estudio preliminar de García Gallo constituye algo desgraciadamente raro en nuestra manera de escribir la vida de los hombres más representativos, sobre todo contemporáneos. Y es digno pórtico para la edición de las obras de Hinojosa.

Esperamos con impaciencia la aparición de los restantes volúmenes. Y, entretanto, enviamos nuestra más cordial felicitación al Instituto.

LAMBERTO DE ECHEVERRIA

## UN PROFUNDO ESTUDIO SOBRE LA MISA

La ciencia litúrgica está de enhorabuena con la nueva obra del sabio jesuita P. ANDRÉS JUNGMANN. Podíamos esperar una obra de esta categoría, acostumbrados como estábamos a los logrados trabajos de tan ilustre autor. (Entre otros: *Christus als Mittelpunkty reliquöser Erziehung*, *Die Stellung Christi im liturgischen Gebet*, *Die lateinische Bussriten...* y una colección de valiosos artículos reunidos en la obra *Gewordene Liturgie*.) Obrero del campo litúrgico de los de primeras horas, podía, como nadie, construir el espléndido edificio de su obra, sumándose con ello a los esfuerzos de los Battifol, Brinktrine, Botte, Duchesne, Fortescue... de nuestro siglo.

Dentro de la literatura litúrgica se iban multiplicando trabajos sobre este tema, de vulgarización la mayor parte; monografías de ámbito muy restringido, bastantes; pero se hacía sentir la falta de una *Darstellung grösseres Stils* —como dice JUNGMANN—, la obra de altos vuelos que nos presentase la visión de conjunto de la ciencia litúrgica moderna en torno a este tema. Ese ha sido su objetivo primero: reunir los elementos dispersos, formar cuerpo de la multiplicidad de datos con que se va enriqueciendo la moderna investigación, completar el estudio de puntos un tanto oscuros; en una palabra, elaborar una

---

(\*) J. A. JUNGMANN, S. J., *Missarum Sollemnia. Eine genetische Erklärung der römischen Messe*. Viena, 1948. Editorial Herder. Dos tomos. XXX-1.226 págs.

## BIBLIOGRAFIA

síntesis en buena parte definitiva. Y decimos en buena parte porque se trata de un campo donde aun queda mucho por investigar y descubrir y, por otra parte, el mismo autor confiesa que no preparó la obra con toda la paz que sería de desear—"Kriegskind" la llama él mismo—. (Véase el juicio del autor sobre la obra en la "Zeitschrift f. K. Theol.", 1948, n. 4, págs. 498 ss.)

Tres partes bien definidas presenta la obra:

I. La primera, "La forma de la misa a través de los siglos", sigue, como su título lo indica, el proceso de la misa a partir de la *Urkirche*, hasta el siglo de Pío X—de Pío XII podíamos afirmar—. La misa se parece a esos viejos castillos milenarios que se antojan extraños al visitante moderno y aun no nos ofrecen el confort de un chalet de nuestros días. Sin embargo, algo de noble hay en sus muros que parece querer transmitirnos la herencia espiritual de nuestros mayores (Introd., pág. 2). Con este espíritu se detiene el autor en lo que fué la primera misa, la Cena; bebe con respeto el mensaje de las páginas de S. Justino e Hipólito, estudia detenidamente las liturgias orientales (egipcia, siríaca, armenia...), explora los vagorosos siglos IV-VII. Gran interés ofrecen sus capítulos sobre las estaciones romanas, sobre la liturgia franca y su unión con la romana, sobre el período gótico y sus luchas en torno al alegorismo, lo mismo que los finales sobre la reforma tridentina y sobre el período que llama barroco, de suma importancia para la comprensión del movimiento litúrgico actual.

Es una parte densísima que, dentro de la sobriedad, nos muestra al autor muy familiarizado con las fuentes antiguas y medievales. No será fácil encontrar fuera de JUNGSMANN otro que almacene un conjunto similar de erudición. Con esto queremos destacar el valor personalísimo de la obra contra los que podían creerla una mera compilación de lo ya estudiado.

II. "La misa y la comunidad cristiana". He ahí la segunda parte de la obra, no muy larga, pero de gran densidad ideológica. En ella brilla el juicio maduro y sereno del investigador junto a la libertad del que sinceramente busca la verdad. Queremos destacar algunos capítulos preciosos por su solidez y transparencia al par que por su valor kerigmático: "Sentido de la misa", "Misa e Iglesia", "Formas de participación del pueblo"... A esta cantera hemos de acudir cuando queramos exponer con solidez el aspecto comunitario de la misa, *Actio plebis et actio sacerdotis*. El autor se detiene con especial complacencia en estas paginas, que, si acrecientan nuestras ideas, no menos confortan el espíritu, siendo dignas de mayor divulgación en medio del pueblo fiel. No olvidemos que el autor tuvo a bien dedicar la obra no tanto al saber cuanto al vivir y gustar el Santo Sacrificio. Ciencia y vida, ambas salen enriquecidas de esta monumental obra.

III. La tercera parte, "La misa y sus ritos", es la más extensa, ya que abarca buena parte del volumen primero y la totalidad del segundo. Si tenemos presente que no es exclusivamente el aspecto teológico de la misa el que interesa al autor, como tampoco el rubricista únicamente, comprenderemos el porqué de la extensión de esta parte. El sabio jesuita estudia la arquitectura de la misa actual, y, al detenerse en cada parte o rúbrica, averigua su historia y a ser posible su sentido, sin dejarse atraer demasiado por el alegorismo, algo

## BIBLIOGRAFIA

maridado con la ignorancia en ocasiones. Hacemos mención especial de sus capítulos sobre las lecturas de la misa y su historia, sobre el gradual, ofertorio y, en general, sobre la actuación de la Schola, e igualmente su introducción al estudio del canon, aunque nos hubiese gustado algunas páginas dedicadas a un estudio crítico serio en torno a las variadas teorías sobre el canon.

Un abrumador aparato crítico—más de cinco mil notas de mucho interés y valor—y un doble índice (Quellen-Namen-Sachen-Formeln-Register), que abarca más de 60 páginas, avaloran extraordinariamente la obra, haciéndola muy manejable. La traducción española, que prepara la bien acreditada casa Herder de Barcelona, facilitará la difusión de esta obra, que, por otra parte, no ofrece un alemán muy sencillo. Será en adelante, como obra base, imprescindible para quien trate de profundizar en estas cuestiones.

Con ella se ha merecido el ilustre profesor de Innsbruck un lugar destacadísimo entre la legión de los investigadores liturgistas.

J. IGNACIO TELLECHEA E IDIGORAS

### LA ORDEN TERCERA DEL CARMEN (\*)

Es un hecho notorio el resurgimiento científico del Carmelo en estos últimos años. Si alguna duda hubiese bastaría hojear la magnífica Revista "Ephemérides carmeliticae", que lleva camino de llegar a ocupar uno de los primeros puestos entre las revistas romanas de investigación. O examinar el libro que el P. Higinio de Santa Teresa ha escrito acerca de la Orden Tercera del Carmen.

Digamos en honor a la verdad que lo recibimos con prevención. Una experiencia no corta nos aconsejaba hacerlo así teniendo en cuenta la escasa enjundia científica que generalmente suelen tener estos manuales, que vienen a llenar más bien necesidades de tipo ascético o práctico que una verdadera tarea investigadora. Por ello, nuestra sorpresa fué doblemente grata.

El P. Higinio ha ido comentando, siguiendo su propio orden, la Regla de la Tercera Orden seglar de los Carmelitas Descalzos, y lo ha hecho con claridad, concisión y acierto. Su fin es, ante todo, práctico. Pero no desdeña por eso, como muchas veces erróneamente se hace, el estudiar a fondo las cuestiones y desentrañarlas, apuntando la solución que a él le parece más satisfactoria. Por poner un ejemplo señalaremos la precisión y gallardía con que se desenvuelve en su primer capítulo entre la confusa terminología que, como todos sabemos, existe en la parte "*De laicis*" del Código de Derecho canónico. Es todo un símbolo. Y por encontrarse al principio de la obra, destruye por completo los prejuicios que el lector pudiera tener

---

(\*) P. HIGINIO DE SANTA TERESA, O. C. D.: *La Orden Tercera del Carmen*. (Comentario a la Regla de la Orden Tercera Seglar de la B. V. María del Monte Carmelo y de la Sta. Madre Teresa de Jesús.) Vitoria (Ediciones "El Carmen"), 1948. Un vol. de 519 págs.



## BIBLIOGRAFIA

Por ser lo más interesante y característico de la Tercera Orden Carmelitana y por haberse apuntado un leve brote de controversia en torno a ellos, se detiene el autor de una manera especial en el estudio de la "Naturaleza, origen, extensión y obligación de los votos de los Terciarios". Realmente llega a conclusiones muy satisfactorias. Al menos nosotros nos adherimos de corazón a la sentencia que mantiene el autor, quien habrá visto sin duda con satisfacción el que en la última reforma de las Constituciones de los Terciarios dependientes de los Carmelitas Calzados, se haya vuelto a la primitiva tradición carmelitana, respecto a dichos votos. Con esto quedan solucionados algunos problemas de los que el autor se ocupa, haciéndose necesarias las correspondientes modificaciones en la próxima edición.

Para esa misma edición nos gustaría ver que el autor señalaba el valor que, como antecedente de los Institutos seculares, pueda tener esta interesantísima peculiaridad de la Orden Tercera Carmelitana. Al exceder a los meros votos privados y al no exigir, por otra parte, la vida en común, situaba a los Terciarios Carmelitas en una situación especial en medio del mundo muy digna de ser tenida en cuenta a la vista de la Constitución Apostólica "Provida Mater Ecclesia".

También al hablar de la bendición papal hubiese estado bien, y esto ciertamente pudo hacerlo el autor, tener en cuenta la magnífica obra del P. Campelo, O. F. M., que pudiera haber ilustrado algunos puntos.

Prescindiendo de estos pequeños detalles, que señalamos únicamente para atender a un ruego que el mismo autor hace en el prólogo, la obra en su conjunto nos ha satisfecho plenamente y puede muy bien ponerse como ejemplo para publicaciones similares, a las que mostrará que el camino de lo práctico y accesible no está reñido con el del rigor científico, la exactitud terminológica y el estudio profundo de las cuestiones.

L. DE E.

### UN LIBRO DE DERECHO MATRIMONIAL (\*)

El Dr. Miguel de Arquer, conocido de los canonistas españoles por sus diversas publicaciones, en particular el conocido comentario al Código de Cance-Arquer, acaba de publicar, en colaboración con el abogado barcelonés Sr. Semir, una obra de Derecho matrimonial.

Esta obra va destinada principalmente a los seglares, en particular a los que necesitan o piden un conocimiento elemental del Derecho matrimonial, sea en orden a la propia formación cultural, sea acaso para el ejercicio profesional.

En un volumen de casi trescientas páginas, los autores consideran el matrimonio en dos aspectos que determinan la división de la obra en dos secciones, a saber, el matrimonio como institución natural y el matrimonio como sacramento.

---

(\*) DR. M. ARQUER-S. SEMIR, *Derecho matrimonial*. XVI-290 págs. Barcelona, 1940.

## BIBLIOGRAFIA

En la primera sección, arrancando de la noción del matrimonio y de su origen divino, tratan de la necesidad y honestidad del matrimonio para estudiar el sujeto, el objeto, los fines y las propiedades esenciales del matrimonio, para continuar el estudio de los bienes del matrimonio según la tradicional división de "bonum prolis, fidei, sacramenti" y adentrarse luego en el estudio de lo que el autor titula naturaleza jurídica y esencia del matrimonio, para dedicar los cinco últimos capítulos de esta primera sección al estudio del consentimiento, estudio que constituye en extensión la tercera parte de la obra.

En la segunda sección estudian más bien la parte teológica del matrimonio, empezando por su institución como sacramento por Jesucristo y acabando con tres capítulos dedicados al estudio del "favor iuris" del matrimonio, las divisiones y el régimen jurídico del matrimonio.

La obra contiene materia abundantísima, tanto teológica como jurídica. En la exposición de los distintos temas se nota en los autores una inclinación apologético-teológica, que demuestra su sólida formación y que sin duda ha de ser ilustrativa para el lector seglar.

Este tono a menudo escolástico-apologético y acaso la misma división de la obra, al intentar el estudio aislado del matrimonio-contrato y el matrimonio-sacramento, son causa de que quede algo desvirtuado el carácter jurídico del libro. Los razonamientos, sin duda de sólido valor probatorio, no siempre encuadran en el tono acostumbrado de exponer y aun de razonar de las obras de Derecho, aun eclesiástico.

No intentamos con esto discutir la reconocida formación canónica de los autores, que se palpa leyendo la obra, sino más bien la exposición de los conceptos. Los autores se muestran de un tono canonístico muy tradicional, abundante de doctrina teológica y no tan abundante, por otra parte, de teoría jurídica, al menos según la elaboración científica moderna.

La ortodoxia indiscutible de los autores garantiza la lectura de esta obra, que, repetimos, hará mucho bien, sobre todo a personas no formadas en el estudio del Derecho canónico.

Si hubiéramos de hacer alguna advertencia de tipo particular, acaso notaríamos el carácter poco moderno de la bibliografía, la tenacidad e interés de los autores en defender como causa de nulidad del matrimonio el miedo indirecto, doctrina muy discutida y no tan clara como los autores creen y, además, hoy muy desvirtuada después de la publicación del Derecho matrimonial codificado para los orientales.

Tampoco vemos clara la opinión de los autores que parece contraponer lo ético a lo jurídico (pág. 10).

Resumiendo, hemos de hacer, a pesar de las salvedades, siempre de tipo accidental, que hemos señalado, un elogio de esta nueva obra, que viene a enriquecer la escasa bibliografía española sobre el Derecho matrimonial y a prestar un notable servicio de difusión de la doctrina de la Iglesia y de orientación para los católicos de cultura y para los mismos profesionales del Derecho.

MANUEL BONET, Phbro.

## INTERPRETACION Y JURISPRUDENCIA DEL CODIGO (\*)

El decano de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas, P. Regatillo, ha emprendido en estos últimos años una laudabilísima tarea de publicación de lo mucho y muy bueno que durante largo tiempo vino insensiblemente preparando con su infatigable tarea de cátedra, de respuestas en las revistas, de publicación de artículos, etc., etc. Con júbilo se acogieron sus Instituciones, llenas de madurez y experiencia. Con júbilo también se acogió su magnífico Derecho Sacramental. Y con júbilo se ha acogido, sin duda, la publicación que hoy reseñamos.

Empero, por que no se diga que incumplimos nuestro deber deslumbrados por su autoridad y hasta por lo señero de su figura, realmente patriarcal para todo canonista español, empezaremos esta recensión por declarar lealmente que no hemos acabado de ver con claridad qué es lo que el autor se propuso con esta obra. Las publicaciones de este tipo suelen ser de carácter más bien manual, precio no muy alto y preferentemente dedicadas a transcribir con la máxima exactitud lo que los documentos de la Santa Sede dicen acerca de cada canon. El comentario a cada documento, que tiene su puesto a raíz de publicado en todas las revistas, suele parecer oportuno a los autores que se incorpore después a las obras generales. El P. Regatillo se ha apartado de este criterio tradicional. En lugar de dar el texto íntegro de los documentos, es frecuentísimo que nos dé un resumen. Y, en cambio, hace acompañar dicho resumen de unos comentarios que a veces alcanzan no pequeña extensión. Estos comentarios, además, son los que se publicaron a raíz de la aparición del documento, sin que, en general, se tengan en cuenta las publicaciones posteriores.

De aquí que tampoco acabemos de ver claro el criterio que se ha seguido. Disposiciones de la trascendencia de la constitución "Deus, scientiarum Dominus" y las ordenaciones anejas se despachan con un brevísimo resumen, que apenas hace nada más que enunciar los temas sin comentario alguno. En cambio, el decreto sobre confirmación a los moribundos se da resumido, pero acompañado de un comentario que ocupa las páginas 240 a 250. Los convenios sobre provisión de beneficios consistoriales o no, y sobre seminarios, aparecen también sin comentario. Lo mismo la creación de la Rota Española. Como se ve, no faltan ejemplos para hacer dudar del criterio que se ha seguido. En algunas ocasiones, el autor se remite al comentario aparecido en alguna revista y firmado por algún otro. Nos hubiese gustado que esto se hubiese hecho con más frecuencia, no excluyendo comentarios tan fundamentales como los de Pérez Mier a los dos últimos convenios, o el de Bonet al breve de creación de la Rota Española.

En síntesis: vemos clara la utilidad de una recopilación de los documentos que la Santa Sede ha ido publicando; no menos clara la de los comentarios que a raíz de su aparición suelen hacerse; también, cómo no, la necesi-

(\*) EDUARDUS F. REGATILLO, S. I., In Pontificia Universitate Comillensi Professor: *Interpretatio et Jurisprudentia Codicis Iuris Canonici*. Bibliotheca comillensis, "Sal Terrae", un volumen de 600 páginas (Santander, 1949).

## BIBLIOGRAFIA

dad de libros de instituciones en los que se exponga la doctrina canónica. Pero no alcanzamos a ver qué es lo que se intentó exactamente en el libro que reseñamos.

Y expuesta así, con llana sinceridad, nuestra perplejidad, ciertamente errada, ya que pugna con el sentido de muchísimos canonistas que han acogido la obra con aplauso, pasaremos a exponer con no menos sinceridad nuestro leal parecer acerca de la realización que el intento del P. Regatillo ha tenido.

Ha sido realmente magnífica. Escrita en un latín flúido, con un orden admirable, con esa concisión y claridad que son características del autor, la obra es digna de todo aplauso. Creemos que ha sido un acierto el realizarla en latín. Esto da a las publicaciones una eficacia, trascendencia y difusión muchísimo mayor. Otro acierto: sugerir las cosas diestramente, sin explicarlas de un modo acabado, ya que ello habría supuesto un comentario completo al Código. Y otro acierto, finalmente, el orden admirable, las frecuentes indicaciones de documentos que pueden referirse a varios cánones, el copioso índice, etc.

Por otra parte, la presentación tipográfica ha sido francamente buena y digna de aplauso. Acaso habría sido deseable poner entre comillas lo que pertenecía literalmente a cada documento, distinguiéndolo así de lo que era resumen (aunque siempre fidelísimo) del autor. También nos hubiesen gustado las citas al pie, aunque comprendemos que por ser muy cortas podía hacerse en esta obra una excepción.

Otra cualidad digna de alabanza, y que se refiere directamente al fondo mismo de la obra, es su carácter total. El P. Regatillo ha reunido con laboriosidad infatigable no sólo los documentos promulgados oficialmente, sino también otros muchos aparecidos en diferentes revistas. No es que no falten algunos. Pero su número resulta insignificante frente a los muchos que se han recogido.

Por todas estas cualidades auguramos a esta obra un lisonjero éxito, que, según nuestras noticias, está ya obteniendo.

L. DE E.

## ESTATUTOS DEL CABILDO DE GUAXUPE (\*)

M

En las mismas páginas de nuestra Revista, se comentó ya la creación del Cabildo Diocesano de Guaxupé. Su joven y apostólico Obispo, don Hugo Bresane de Araújo, nos remite ahora en folleto pulcramente editado los Estatutos que para el mismo han sido confeccionados y promulgados.

Se trata de unos Estatutos breves, sobre todo si se los compara con los que están en uso en la mayor parte de las Diócesis españolas. Constan sólo de 70 artículos. Han sido preparados teniendo a la vista los de algunos otros Cabildos, también brasileños.

(\*) JUIZ DE FORA: *Estatutos do Cabildo Diocesano de Guaxupé*. Tip. do Lar Católico, un folleto de 28 páginas, Juiz de Fora (Estado Minas Gerais, 1949).

## BIBLIOGRAFIA

Realmente, y aún prescindiendo de la reverencia con que la obra legislativa de todo Obispo ha de mirarse, son dignos de alabanza. Reúnen las condiciones apetecibles en esta clase de reglamentos: claridad, concisión, sobriedad, orden. No descienden a esos mil detalles a que muchas veces suele recurrirse en ordenaciones de este tipo. Prevén con discreción y mesura los principales problemas que la vida del nuevo Cabildo puede llegar a presentar. Los resuelven de acuerdo siempre con las normas del Derecho Canónico, y cuando éstas fallan, con arreglo a criterios propios, que, en alguna ocasión, como al hablar de la disposición de los Canónigos en Coro, no dejan de extrañarnos a quienes leemos tales ordenanzas en regiones muy alejadas. Saben hacerse cargo de la situación real de la Diócesis, para no lanzarse a imponer obligaciones que podrían resultar utópicas o contraproducentes. En fin, son dignos de aplauso.

Para que nada falte, se reúnen al comienzo del folleto la Constitución Apostólica, erigiendo el Cabildo, con su traducción al portugués, el decreto de ejecución de la misma, la Pastoral del señor Obispo comunicando a la Diócesis la erección, y finalmente el decreto de aprobación de los mismos Estatutos.

Agradecemos al señor Obispo la atención tenida con nuestra Revista y le felicitamos muy cordialmente.

L. DE E.

## II LIBROS RECIBIDOS

PEDRO ARANEGUI: *Geología y geografía del país vasco*. Comisión de investigaciones geográficas, geológicas y prehistóricas. Memoria núm. 2. Museo Nacional de Ciencias Naturales (Madrid, 1936).

P. J. SALVADOR Y CONDE, O. P.: *La Universidad de Pamplona*. Instituto Jerónimo Zurita. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid, 1949).

JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA: *La mística de Castilla y Salamanca*. Publicaciones de la Escuela Social de Salamanca (Salamanca, 1949).

CÉSAR REAL DE LA RIVA: *Salamanca y su Universidad*. Biografía y destino de una ciudad. Publicaciones de la Escuela Social de Salamanca (Salamanca, 1949).

JOSÉ ARTERO: *Música y músicos en Salamanca*. Publicaciones de la Escuela Social de Salamanca (Salamanca, 1949).

MANUEL GARCÍA BLANCO: *Salamanca y la literatura*. Publicaciones de la Escuela Social de Salamanca (Salamanca, 1949).

## BIBLIOGRAFIA

- RUFINO AGERO TEIXIDOR:** *El movimiento social en Béjar en los siglos XIX y XX hasta nuestros días.* Publicaciones de la Escuela Social de Salamanca (Salamanca, 1949).
- GABRIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ:** *La irregularidad del trabajo en la industria textil lanera, especialmente en Béjar.* Publicaciones de la Escuela Social de Salamanca (Salamanca, 1949).
- ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA:** *Minerva sacra.* Miguel Toledano, edición de Angel González Palencia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Miguel de Cervantes (Madrid, 1949).
- EMILIO GUINEA:** *En el país de los Bubis.* Relato ilustrado de mi primer viaje a Fernando Poo. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Africanos (Madrid, 1949).
- JOSÉ IGNACIO ALCORTA:** *La teoría de los modos en Suárez.* Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Luis Vives de Filosofía (Madrid, 1949).